



ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DIA
31/MAR/2023

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del año dos mil veintitrés; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: *“Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”*; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor (...), de (...) años de edad, Empleado, del domicilio de (...), Departamento de (...), portador de mi Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación de la sociedad **GRUPO C & A ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero ocho uno cuatro – uno cero cinco - siete; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, personería que acredito por medio de: **A)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, resultando electo en tal calidad el señor José Luis Castro Mayen, para el plazo de **SIETE AÑOS**, debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades; **B)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta Ciudad a las once horas y quince minutos del día nueve de agosto de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Mirna Patricia Corado de Escobar, documento en el cual consta en su **CLÁUSULA XI** que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador Único Propietario; inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **TREINTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS DOS** del Registro de Sociedades; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato denominado **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INCLUYE MONITOREO DE CÁMARAS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominarán LACAP y RELACAP, y a las cláusulas que se detallarán a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga a suministrar el **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INCLUYE MONITOREO DE CÁMARAS”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENGLON	OFERTA No.	DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	1	GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. de C.V. Se Solicita Servicio de Vigilancia Privada CODIGO: 81208016 CODIGO MERCANCIA ONU: 92121504 ADJUDICADO Servicio de Seguridad Privada	meses	6	\$13,600.00	\$81,600.00	01 de abril al 30 de septiembre de 2023
No. DE RENGLON	OFERTA No.	DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
2	1	GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. de C.V. Servicio de Vigilancia Privada (centro de monitoreo externo de cámaras de video-vigilancia) CODIGO: 81208016 CODIGO MERCANCIA ONU: 92121504 ADJUDICADO Servicio de Seguridad Privada (centro de monitoreo externo de cámaras de video-vigilancia)	meses	6	\$ 3,200.00	\$ 19,200.00	01 de abril al 30 de septiembre de 2023
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$100,800.00	

Es notoriamente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgiere la necesidad de la prestación adicional del **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INCLUYE MONITOREO DE CÁMARAS”**, se le requerirá a la contratista a efecto que sea suministrado. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es acordado, que forman parte íntegra de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

a) Resolución de Adjudicación N° 09/2023, Recursos Propios - Las bases de la Licitación Pública No. 10/2023 relativa al **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INCLUYE**

MONITOREO DE CÁMARAS”; b) La oferta técnica económica, presentada por la contratista; y c) Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte íntegra del contrato y lo plasmado en ellos, es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios contratados son **FIRMES;** b) La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; c) La contratista, para el suministro del servicio, se obliga a cumplir las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:** 1) Que la cantidad de elementos serán: 17 recursos humanos para la prestación del servicio de vigilancia privada, y fortalecimiento del sistema de seguridad del Hospital Nacional Rosales y 4 recursos humanos para la prestación del servicio de Circuito Cerrado de Video Vigilancia. 2) La cobertura del servicio será: El servicio de vigilancia privada deberá cubrir las 24 horas del día, 7 días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, durante el periodo comprendido del 1º de abril al 30 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive. 3) El trabajo en las instalaciones del Hospital consiste en la prestación del servicio de Vigilancia, mediante la custodia y el cuidado del patrimonio institucional, su infraestructura, equipos, materiales y demás bienes del Hospital, siendo ubicado el recurso en las áreas estratégicas que se detallan a continuación:

ÍTEM	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA		
	Servicio de Seguridad y Vigilancia para todos los usuarios y dependencias de Hospital Nacional Rosales, incluye Monitoreo del Sistema de Circuito Cerrado de Video Vigilancia, dicho servicio consistirá en brindar seguridad las 24 horas a todos los usuarios del centro asistencial, así como a los bienes materiales, financieros y técnicos que se encuentren dentro de las	C/U	21

	instalaciones, a proteger todos aquellos recursos en tránsito cuando así se requiera; contra amenazas de todo tipo delincuencia o siniestros ya sean éstas de origen interno o externo. Serán distribuidos en las siguientes áreas:		
--	---	--	--

Áreas	Cantidad de Agente
Puerta Principal	2
Puerta Consulta Externa	2
Puerta Laboratorio Clínico y Banco de Sangre	1
Puerta Unidad de Emergencia	2
Puerta Peatonal Especialidades	1
Portón Vehicular de Especialidades	2
Portón Transporte	2
Puerta de acceso a visitas	1
Entrada del batallón militar	2
Monitoreo de Circuito Cerrado de Video Vigilancia	4
Quirófano de Japón	1
Supervisor o Relevo	1

d) El servicio se proporcionará mediante dos modalidades de turnos: 1) Turnos diurnos de 12 horas, este corresponde en horario de día. No se admitirá el mismo personal para 2 turnos de 12 horas en forma continua, es decir tiene que haber cambios de personas con el cambio de turno de 12 horas. 2) Turno nocturno de 12 horas, este corresponde en horario de noche. De ser necesario el personal de vigilancia deberá rotar por las diferentes porterías. 3) La contratista suministrará el servicio a partir del **01 de abril hasta el 30 de septiembre 2023.** 4) La contratista se compromete a brindar seguridad y vigilancia las veinticuatro horas del día, en las instalaciones del Hospital en los Bienes muebles y valores contenidos en ellos. 5) La Contratista será responsable de distribuir en turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, durante la vigencia del Contrato garantizando el servicio de forma ininterrumpida y eficiente. No obstante, la distribución interior en el Hospital, podrá realizar modificaciones en la cantidad de agentes de seguridad contratados, previo

análisis de la necesidad institucional que se presentare, durante la vigencia del contrato y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. 6) El personal de seguridad requerido: La contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal capacitado y que cumpla con el perfil mínimo requerido que se detalla a continuación: a) Personal de Supervisión: Sexo masculino o Femenino, edad entre 35 y 50 años, nivel académico Bachiller como mínimo, 2 años de experiencia en puestos similares, buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, habilidad para comunicarse con Jefaturas y personal del Hospital, habilidad en el manejo de personal, trabajo en equipo, capacidad para coordinar y resolver problemas, proactivo y con iniciativa. Agentes de Seguridad: Sexo masculino o Femenino, edad de 21 a 38 años, nivel académico 9° Grado como mínimo, experiencia mínima de dos años, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, responsable, amable, respetuoso, tolerante, discreto y con iniciativa. Técnico para Monitoreo y video vigilancia: Sexo masculino o femenino, edad de 21 a 38 años, nivel académico Bachillerato como mínimo, con conocimientos de computación, experiencia mínima de dos años en puestos similares, buenas relaciones interpersonales, habilidad para comunicarse con Jefaturas y personal del Hospital, trabajo en equipo, capacidad para coordinar y resolver problemas, proactivo, responsable, amable, respetuoso, discreto y con iniciativa. **e) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista designará al supervisor permanente, garantizando que éste cubra diariamente todos los turnos, de 12 horas del día (6:00 am a 6:00 pm) durante los 7 días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, así como también al supervisor de relevo. Los cuales deberán contar con la experiencia suficiente en puestos similares, ya que servirá de enlace con la contratista y el Administrador de Contrato. Así mismo tendrán las responsabilidades mínimas siguientes: **1)** Conocer y verificar las cláusulas contractuales que regulan el servicio de vigilancia. **2)** Coordinar la distribución de los recursos humanos asignados al Hospital. **3)** Verificar diariamente al inicio de cada turno que el grupo de agentes de seguridad esté completo, para lo cual deberá de llevar un registro de asistencia en el libro de control correspondiente. **4)** Gestionar inmediatamente ante la contratista los agentes de seguridad faltantes (Si fuera el caso) a efecto de mantener completo el equipo de trabajo. **5)** Efectuar diariamente la entrega de los turnos correspondientes al

Administrador de Contrato. **6)** Revisar que todos los agentes de seguridad cuenten con su equipo de seguridad y licencia de uso y portación de armas vigente, así como las matrículas de las armas de fuego vigentes. **7)** En caso de cambios en el personal de vigilancia, será responsabilidad de los supervisores brindar la inducción en cuanto a funciones a realizar y normativas a cumplir en cada posición asignada. **8)** Rendir informes al jefe de Sección Vigilancia y Administrador del Contrato sobre las novedades ocurridas durante el desarrollo de los turnos. **9)** El personal de supervisión deberá efectuar rondas constantes por todas las instalaciones del Hospital (durante cada turno), las 12 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato, a fin de verificar que los agentes se encuentren brindando un servicio de calidad con eficiencia y efectividad; así mismo realizar las coordinaciones correspondientes para tomar buenas decisiones a fin de prevenir y solucionar cualquier problema de seguridad. **10)** Girar instrucciones al personal de seguridad a fin de corregir situaciones deficientes en el servicio. **11)** Entregar al jefe de Sección Vigilancia del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo. **12)** Reportar al jefe de vigilancia y administrador de contrato, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Hospital o cause daños materiales a los bienes del mismo, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo. Dicho reporte quedará registrado en el libro de novedades. **13)** Presentar informes de todos los hechos relevantes (hurtos, robos o de situaciones que puedan afectar o poner en riesgo al personal, los pacientes, la imagen y el patrimonio Institucional) detallando fecha, hora y personas involucradas, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento. **14)** Cualquier otra responsabilidad que se puedan establecer.

F) OBLIGACIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD: 1. Brindar atención a pacientes, público visitante y personal del hospital, con respeto, tolerancia y empatía. 2. Brindar vigilancia y seguridad en las áreas que se les asigne. 3. Cuido del patrimonio, infraestructura, equipos, maquinarias, materiales y demás bienes del Hospital, los cuales únicamente podrán salir de las instalaciones si son debidamente autorizados por el Administrador del Hospital en el formulario correspondiente. 4. Controlar la entrada y salida

de pacientes de Consulta Externa, verificando la documentación requerida según lineamientos del Hospital. 5. Controlar la entrada y salida de pacientes de Emergencia, registrando datos en el control correspondiente. 6. El personal de vigilancia deberá controlar que toda salida de equipo y herramienta de las instalaciones del Hospital esté autorizada por el Administrador del Hospital Nacional Rosales. 7. Abrir y cerrar puertas y los portones de acceso para el ingreso y salida de pacientes, empleados, proveedores y público en general, que visita las instalaciones del Hospital. 8. En ningún caso el personal de seguridad podrá entregar las llaves de las diferentes porterías a personal del Hospital sin la autorización competente. 9. Asegurar el ingreso y egreso del personal, así como la custodia y resguardo de los bienes propiedad del Hospital, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger al personal y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes patrimoniales que estén bajo su jurisdicción y cuidado. 10. Solicitar al empleado que ingresa a las instalaciones del Hospital su Carnet de identificación, así como también solicitar el Documento Único de Identidad (DUI) a todas las personas ajenas que realizan tramites en el Hospital y carnet de la Universidad a los estudiantes internos y externos que se encuentran rotando en las instalaciones del Hospital, portando su respectiva gabacha. 11. Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro. 12. Controlar entrada y salida de vehículos propios y ajenos a la Institución según bitácora. 13. La seguridad deberá controlar la salida de los vehículos de sección Transporte, tomando nota del destino, motorista, placa de la unidad y objeto de la misión. 14. Controlar y el ingreso y salida de vehículos del personal que labora en el Hospital y que tiene asignado un parqueo en los diferentes estacionamientos de esta Institución, deberá registrar el interior de los vehículos, tomando nota de las novedades identificadas y reportarlas inmediatamente al supervisor y administrador del contrato, en caso de identificar un siniestro, no dejar salir a la persona y su vehículo; y apoyarse con la antena de la Policía Nacional Civil. 15. El personal de seguridad deberá registrar bolsas,

maletines, carteras, paquetes, etc., a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego legalmente registradas, armas blancas, cámaras y otros, deberán depositarlos en la entrada de la Institución (en el caso de armas de fuego debe dejar la matrícula de la misma y reclamarla con la licencia de portación de armas, para lo demás, el procedimiento establece que será decomisada y guardada con DUI del dueño del bien).

16. El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de robo o hurto de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando cualquier faltante, bajo la responsabilidad de la compañía de seguridad que se ha contratado.

17. Cualquier pérdida propiedad del Hospital, hurto, robo o faltante producido en el interior del recinto hospitalario, será totalmente de su responsabilidad por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la Contratista, la cual deberá responder al Hospital reintegrando el equivalente a lo perdido ya sea en especie, reposición del bien, o reintegro de valor económico con valor en moneda de curso legal en circulación.

18. El personal de seguridad deberá entregar en la oficina de Servicios Generales del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo.

19. El personal de seguridad deberá informar las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento, anotando con letra legible en el libro de novedades que tendrá el supervisor permanente asignado en el Hospital. Así mismo dicho supervisor informará mediante documento escrito los sucesos antes mencionados a la Jefatura de Sección Vigilancia y al Administrador de Contrato.

20. El personal de seguridad deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia el uso o ingesta de drogas en cualquiera de sus tipos y presentaciones, estupefacientes, bebidas embriagantes, así como el consumo de tabaco o fumar en las instalaciones del Hospital, también se prohíbe recibir visitas de carácter privado.

21. El personal de seguridad que se designe para tal cargo deberá presentarse desde el primer día que preste su servicio, debidamente uniformado y con carné de identificación, debidamente equipado con lo

necesario en materia de comunicación y defensa, el equipo mínimo requerido para cada lugar será: Pistola o revolver de los calibres permitidos por la ley, así como la respectiva matrícula del arma y la licencia de uso y portación de armas, ambas vigentes, además de los accesorios requeridos, cargadores, munición, bastón, lámpara de mano, capa para lluvia o paraguas y medio de comunicación (teléfono o radio de comunicación). 22. El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Hospital, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del Hospital. 23. No se permitirá el uso de teléfonos del Hospital para llamadas de carácter privado, está prohibido aceptar regalos o dadas, la socialización con vendedores ambulantes, taxistas, funerarias y está prohibido permitir el acceso a estas personas, también está prohibido prestar el baño o darle acceso al interior de la institución a las personas antes mencionadas, salvo que su presencia sea para recibir atención médica comprobable. 24. La contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos de fuerza mayor, desastres naturales y estar en disponibilidad a las necesidades que surjan en el Hospital. y. El personal que labore en turnos de 12 horas no podrá retirarse de su posición en el Hospital, antes de que llegue el agente de seguridad sustituto (relevo) que recibirá el nuevo turno. 25. La Contratista entregará al Administrador de Contrato Plan de trabajo antes de iniciar el servicio y antes de que inicie cada mes. 26. El personal de seguridad deberá presentarse en las instalaciones del Hospital debidamente identificado con su carnet de identificación personal y debidamente presentable con su uniforme completo, limpio y ordenado. 27. El Administrador de Contrato podrá solicitar cambios del personal cuando lo considere necesario y la contratista deberá hacer los cambios inmediatamente, asegurando que, este cuente con los conocimientos necesarios para realizar el servicio. Es indispensable que a más tardar el siguiente día hábil presente ficha del nuevo agente de seguridad, anexando copia de la documentación siguiente: Antecedentes Penales y Solvencia de la Policía Nacional civil (PNC), Certificado de Noveno Grado, Licencia de Portación de Armas vigente y Comprobante de la Academia de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil, debidamente certificado por notario. 28. En caso de que el personal de la Contratista no se presente a la posición asignada por causa de enfermedad, permiso u otra causa, El

supervisor de turno delegado por la contratista avisará inmediatamente con el fin de que ésta, envíe rápidamente un agente de seguridad sustituto capacitado para cubrir el área, así mismo el agente de seguridad que entrega turno no podrá retirarse de su puesto asignado hasta que llegue el agente de seguridad sustituto capacitado que lo relevará para cubrir el área; e informará de lo acontecido a la Jefatura de Sección Vigilancia y Administrador de Contrato. 29. Si un agente de seguridad no se presenta a su posición a la hora establecida, las horas del turno que el agente de seguridad llegue tarde y/o el Contratista envíe el sustituto tarde, se descontarán del pago mensual del servicio que efectúa el Hospital a la Contratista, con base al precio ofertado. 30. La Contratista debe asegurar que todo su personal esté debidamente capacitado, disciplinado, motivado y con buenas relaciones personales, para que pueda realizar el servicio con honradez, lealtad, eficiencia y efectividad, desde el primer día que inicia sus labores en el Hospital, teniendo como base la prevención, evitando situaciones de choque o de enfrentamientos, manteniendo el cumplimiento de las normas de la institución; ofreciendo un trato cortés y digno a las personas internas y externas al Hospital, por lo que se requiere que el Contratista asigne personal capacitado en diferentes tópicos como: Relaciones Humanas, Manejo y Medidas de seguridad, manejo y portación de armas de fuego, etc. anexando lugar, fecha, hora y temática impartida en la capacitación. 31. El personal de seguridad debe realizar monitoreo de las instalaciones del Hospital a través del Circuito Cerrado de Video Vigilancia, será el responsable de informar cualquier anomalía y controlar por radio a los agentes de seguridad privados e institucional. 32. El agente de monitoreo deberá brindar informe diario al administrador de contrato dejando constancia en libro de novedades. 33. El jefe de sección Vigilancia del Hospital y/o Administrador de Contrato dará inducción al personal de vigilancia y de monitoreo destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, colindancias, puntos riesgosos del Hospital. **G)** La contratista deberá presentar la siguiente documentación : 1. Los permisos autorizados de Funcionamiento como Agencia de Seguridad Privada, la cual es otorgada por la Dirección General de la Policía Nacional Civil. 2. Las Matriculas Vigentes de las Armas de Fuego. 3. La Licencia de uso y portación de armas de fuego, vigentes. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DEL**

SERVICIO: La contratista al presentar incumplimiento en las cláusulas contractuales, el Administrador de Contrato procederá a documentar las situaciones, enviando los reclamos correspondientes al representante Legal del Contratista.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES			
FALTAS GRAVES	1° FALTA	2° FALTA	3° FALTA
Presentarse a su turno bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o consumirlas en su turno	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se enviará nota de reclamo al contratista	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato	Se cambiará inmediatamente al agente de seguridad y se procederá con la caducidad del contrato
Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada	Nota de reclamo y descuento	Nota de reclamo y descuento. Se enviará nota de prevención de caducidad de contrato	Nota de caducidad del contrato y se aplicara el descuento correspondiente
Maltrato y/o abuso al personal y al paciente	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se enviará nota de reclamo al contratista	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se procederá con la caducidad del contrato.
Daño, robo y/o hurto al patrimonio por el personal del contratista o por falta de control de estos	Se cambiará inmediatamente el o los agentes de seguridad se descontará el valor de los bienes dañado, robados y/o hurtados y se enviará nota de reclamo al contratista	Se cambiará inmediatamente el o los agentes de seguridad, se descontará el valor de los bienes dañados, robados y/o hurtados y se enviará nota de reclamo al contratista. Se enviará nota de prevención de caducidad del contrato	Se cambiará inmediatamente el o los agentes de seguridad, se descontará el valor de los bienes dañados, robados y/o hurtados y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.

Incumplimiento en las obligaciones de la prestación del servicio de seguridad	Se enviará nota de reclamo al contratista.	Se enviará nota de prevención de caducidad del contrato	Caducidad del contrato.
---	--	---	-------------------------

Previo a establecer una sanción como resultado de una falta grave, tendrá el administrador de contrato audiencia contando con la comparecencia del supervisor y el agente involucrado, como mínimo también podrá solicitar la comparecencia del jefe de Servicios Generales y un colaborador jurídico cuando sea el caso, si se trata de abuso al personal y/o paciente con la declaración brindada por presentes, si se trata de empleado podrá comparecer el empleado si fuera necesario. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS**, en el rubro: **SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA (CENTRO DE MONITOREO EXTERNO DE CAMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA)**; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIEN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,800.00)**; para lo cual la Unidad Financiera Institucional, proporcionó la asignación presupuestaria **PRP-05/2023, OBJ: ESP: 54306**; el monto en referencia, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la referida cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es comprendido, que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra

liquidar el presente contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista, deberá considerar que según Resolución N° 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1 %) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00), que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario; dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario, la Institución no se hará responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque el servicio se haya recibido. **CLÁUSULA QUINTA:**

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL

CONTRATO: El plazo de prestación del servicio de Vigilancia Privada y Monitoreo de Cámaras. será a partir del 1 de abril al 30 de septiembre del año 2023. Lugar de Prestación del Servicio: El servicio se desarrollará en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales,

ubicado en Final Calle Arce, y Avenida Mártires Estudiantes del 30 de Julio (antes 25 Av. Norte), San Salvador, la vigencia del presente contrato será hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año. **CLÁUSULA SEXTA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Acuerdo Institucional número **CINCUENTA Y DOS**, de fecha diecisiete de enero del presente año, como Administrador del Presente Contrato a la señora **ANA VILMA ARBIZU CHAVARRIA**, Secretaria II, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82-bis de la LACAP. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,160.00)**; equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y estará vigente desde la distribución del contrato hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los servicios, en original y 3 copias certificadas por Notario. Detallar de cuantos folios consta el documento. La cual deberá presentar en la UACI, en el plazo de 10 días hábiles

siguientes a la distribución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA:**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 83-A Y 86 LACAP). El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato en ejecución regido por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para tal efecto, LA CONTRATISTA presentará al Administrador del presente Contrato, la solicitud de modificación al Contrato; siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones concernientes. Cuando el Hospital Nacional Rosales por necesidades imprevistas, requiera modificaciones durante la ejecución del presente Contrato, la unidad solicitante o usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la unidad solicitante o usuaria, deberá contener el dictamen extendido por parte del Administrador de Contrato, indicando si procede o no la modificación del presente Contrato; trasladándola a la UACI para la gestión respectiva. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular de este Hospital. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Libre Gestión, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la

UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo. Bo. del Titular, anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente **Resolución Modificativa de Ampliación al contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes**. Para brindar atención a las necesidades en estado de emergencia, no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación al contrato, en otras palabras, se podrá modificar en un porcentaje mayor al 20%; todo en atención a las modificaciones requeridas para solventar la atención y a las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiese una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (art. 83 LACAP). En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito la solicitud pertinente al administrador del presente contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva; dicha solicitud, será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada, estableciendo claramente las nuevas fechas de entrega; adjuntando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o

caso fortuito que originan su petición. Si en caso, fuese aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución que resulte procedente; estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si así fuese. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador del presente contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica; quien, determinando responsabilidad atribuible a la contratista, realizarán diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato; las cuales no deberán estar vencidas, concluyendo todo el proceso a través de Resolución Jurídica que será firmada únicamente por el Titular de este Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva, se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la Institución y se elaborará la Resolución de Disminución. Es importante, que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga al contrato, deben ser directamente tramitados con el Administrador del presente Contratos y éste, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además, de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda pactado por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto, la Resolución pertinente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se comprende, que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN. (ART. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se

encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el fragmento anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el art. 81 del RELACAP. De igual forma, el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea

imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del presente contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, y si de este modo, no se llegase a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la

República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **la CONTRATISTA en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio (antes Veinticinco Avenida Norte); y **la CONTRATISTA: (...).** En fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

**DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

LA CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal "C" de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).

JURIDICO*